



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00614-2023-PA/TC
JUNÍN
PABLO PEDRO RIVERA
TEJEDA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de junio de 2024

VISTO

El escrito de fecha 24 de abril de 2024, presentado por don Pablo Pedro Rivera Tejada, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil –de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional– dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, don Pablo Pedro Rivera Tejada ha cumplido con legalizar su firma ante notario público, conforme consta en autos. Consecuentemente, se procede a estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado dándose por concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Pablo Pedro Rivera Tejada del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (ff. 363 a 370); en consecuencia, queda firme la Resolución 10, de fecha 28 de noviembre de 2022, expedida por la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín (ff. 337 a 347), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00614-2023-PA/TC
JUNÍN
PABLO PEDRO RIVERA
TEJEDA

SS.

**PACHECO ZERGA
MONTEAGUDO VALDEZ
HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

PONENTE HERNÁNDEZ CHÁVEZ